INSTITUCION EDUCATIVA "SANTA TERESITA"
ZONA N° 4 - LA TEBAIDA QUINDIO
Resolución de Aprobación N° 0210 septiembre 28/2001
Nit. 890.003.582-8 DANE 163401000140

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 07

CONTRATANTE: **MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)**
CONTRATISTA: **MIGUEL ANGEL CARDOSO – – M&A ASEO Y DESINFECCIÓN**
VALOR TOTAL**:** **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($3.736.291.00) M/CTE)**

Entre las suscritas a saber **MARIA ESTRELLA TORO VILLA, (HNA)** mayor de edad, domiciliada en La Tebaida Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 21.419.867 expedida en Abejorral (Ant.), actuando en representación de la Institución Educativa Santa Teresita en su calidad de ordenadora del gasto, debidamente facultada para la suscripción del contrato, y quien en adelante se denominará El Contratante, por una parte y, por la otra MIGUEL ANGEL CARDOSO mayor de edad y domiciliado cra 9 con calle 12 esq., la Tebaida Q., con cédula de 9.770.720 de Armenia Q, para efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA I. E. SANTA TERESITA PARA EL AÑO 2026**. **SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

CODIGO	PRODUCTO	IMAGEN	CANT.	VLR. UNIDAD	SUBTOTAL
267	RECOGEDOR TASK	No	24	$ 9.500	$ 228.000
219	TRAPERO LIBRA	No	24	$ 12.800	$ 307.200
233	ESCOBA Z EVOLUTION	No	24	$ 12.800	$ 307.200
1046	HIPOCLORITO 20 K	No	2	$ 75.000	$ 150.000
1009	JABON DE MANOS X2O LITROS	No	2	$ 95.000	$ 190.000
1215	ALCOHOL AL 70 MYA X3.8	No	3	$ 65.000	$ 195.000
879	DETERGENTE POLVO FREE X20K	No	4	$ 140.000	$ 560.000
706	GUANTES LIMPIA YA 71/2 81/2 9	No	12	$ 8.500	$ 102.000
1321	TOALLA DE PAPEL GARDEN X150	No	12	$ 8.500	$ 102.000
328	LIMPION TOALLA ECO	No	12	$ 5.500	$ 66.000
25	LIMPIA PISOS LAVANDA 20L	No	2	$ 85.000	$ 170.000
351	BOLSA NEGRA 65X90CM X10U	No	12	$ 3.000	$ 36.000
1436	BALDE CON PICO 12LT	No	24	$ 20.846	$ 500.304
145	JABON REY DERSA X3 X900G	No	10	$ 13.274	$ 132.740
252	BOMBA DE BANO ECONOMICA	No	7	$ 10.800	$ 75.600
254	PAPEL INSTITUCIONAL RENDIPEL JUMBO X250M X4 ROLLOS	No	2	$ 78.000	$ 156.000
350	BOLSA TIDY HOUSE 43X48CM X30U	No	14	$ 4.501	$ 63.014
352	BOLSA NEGRA JUMBO 80X110CM X10U	No	7	$ 9.503	$ 66.521
1166	PAPEL ELITE SUAVE RESISTENTE X 12R	No	5	$ 20.500	$ 102.500
763	MAXWIPE X70 88 PANOS BDC	No	2	$ 45.800	$ 91.600
1540	SABRA ORO PLATA PAQX12	No	1	$ 17.800	$ 17.800
781	DESMANCHADOR DE PISOS Y SUPERFICIES X3.8 MYA	No	2	$ 45.000	$ 90.000
375	CEPILLO PISO CON BANDA	No	5	$ 11.532	$ 57.660
848	QUITATELARANA	No	2	$ 25.362	$ 50.724
				Subtotal	$ 3.239.423
				IVA 19%	$ 578.440
				Retención	$ 80.986
				Valor Total	$ 3.736.291

PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar los insumos de aseo como lo son : cuñete de hipoclorito, de limpia pisos,jabon rey, detergente, Escobas , Trapeadores de libra palo largo entre otros con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos a entera conformidad por parte de la Rectora, y del supervisor del contrato **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($3.736.291.00)**

M/CTE), El Contratante pagará al Contratista un pago en el mes de julio que suman el valor total del contrato a previa entrega de informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aporte correspondientes a seguridad social, presentación de la factura. Parágrafo: El pago enunciado se efectuará de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. el contratante cancelará la obligación estipulada en la cláusula tercera del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, el presente contrato está sujeto al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.3532399 "Productos n.c.p. para tocador" Gratuidad, según certificado de disponibilidad presupuestal No 022 expedido por la Institución. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá plazo de ejecución cuarenta (40) días, contados a partir de la firma del contrato. **SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **OCTAVA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** 1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DECIMA – RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD**: El contratante se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA:** - **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA CUARTA: CESION**: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a

la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEPTIMA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA OCTAVA: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO**. El Contratista y de común acuerdo con el Contratante, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuito o de fuerza mayor la prórroga y adiciones del contrato serán aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION** La ejercerá la señora Angie Dayanna Ramirez Atehortua, Auxiliar Administrativo de la Institución, quien vigilará la ejecución del contrato, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el Contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. En todo caso, la rectora de la institución, como ordenadora del gasto, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, notificará por escrito al supervisor designado y enviará copia del documento de designación al contratista. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social, Fotocopia del Rut, la cédula, certificado antecedentes disciplinarios y fiscales, Registro Nacional de Medidas correctivas, antecedentes penales y requerimientos judiciales, certificado cámara de comercio y certificado cuenta bancaria. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de La Tebaida, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** el Contratante podrá imponer al Contratista a título de indemnización de perjuicios una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGESIMA TERCERA**: **REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **VIGESIMA CUARTA**: **LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo **VIGESIMA QUINTA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será el municipio de La Tebaida Quindío.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los doce (12) días del mes de junio de 2026, en el Municipio de La Tebaida - Quindío.

(HNA) MARIA ESTRELLA TORO VILLA
C.C 21.419.867 de Abejorral Ant
Contratante

MIGUEL ANGEL CARDOSO
Y/O M&A ASEO Y DESINFECCIÓN
C.C. 9770720 de Armenia Q
Contratista